



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIV

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 27 DE

ENERO DE 2019

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 8

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001/2019, RELATIVA A LA VENTA DE CONCESIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE GREGORIO A. GARCIA, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO. CUARTA ETAPA	PAG. 2
FE DE ERRATAS.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN NACIONAL No. LP/E/SSA/002/2019, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, EMITIDA POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y PUBLICADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019.	PAG. 4
REGISTRO DE ACTA.-	CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA.	PAG. 5
ACUERDO ADMINISTRATIVO.-	POR EL CUAL SE CREA EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO.	PAG. 13
REGLAMENTO.-	DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.	PAG. 21
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MARÍA AMADA MURO CALDERÓN EN CONTRA DE CASIMIRO MURO CALDERÓN Y OTROS, DEL POBLADO "ALVARO OBREGÓN" DEL MUNICIPIO GUADALUPE VICTORIA, DGO POR ACCIÓN PRESCRIPCIÓN.	PAG. 59
EVALUACIÓN ESPECIFICA.-	DE DESEMPEÑO CON ÉNFASIS EN LA CALIDAD DE LA POLÍTICA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO ESTATAL.	PAG. 60
EVALUACIÓN ESPECÍFICA.-	DE DESEMPEÑO CON ÉNFASIS EN LA CALIDAD DE LA POLÍTICA DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO-APARTADO URBANO (APAU).	PAG. 64



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2016-2019
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001/2019
CUARTA CONVOCATORIA



El Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con fundamento en el artículo 115, fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 147 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en los artículos 185 al 207 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango y en los términos de lo acordado en la sesión de Cabildo efectuada el día 07 de Julio de 2016.

CONVOCA

A las personas físicas y morales que estén interesados para participar en la Tercera Etapa para la concesión y arrendamiento de los locales comerciales ubicados en el Centro Logístico de abastecimiento y distribución de Gregorio A. García de este municipio de Gómez Palacio, Durango, "Sujeto a aprobación del Congreso del Estado"

N° DE CONCESIÓN	COSTO DE LAS BASES	PERIODO	FECHA DE VENTA DE BASES	VISITA A LOCALES COMERCIALES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACTO DE FALLO
001/2019	\$2,000.00 \$5,000.00 \$10,000.00	30 AÑOS	Del 28 de Enero al 06 de Febrero de 2019	07 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas	07/FEBRERO/2019 14:00 HORAS Sala de Juntas del Departamento de Licitaciones.	17/FEBRERO/2019 09:00 HORAS	Venta de Concesión y arrendamiento de locales comerciales en la Central de Abastos de Gregorio A. García, municipio de Gómez Palacio, Durango. CUARTA ETAPA	13/FEBRERO/2019 14:00 HORAS Sala de Juntas del Departamento de Licitaciones.

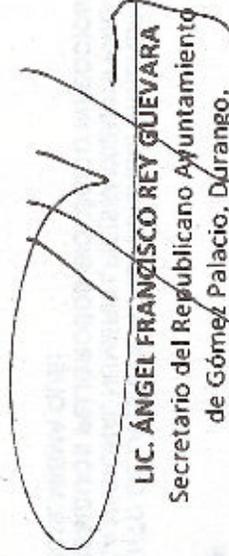
- El costo de las bases será conforme al tamaño del local comercial.
- Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francoisco. J. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Telefono 01 (871) 175 10 00 – Ext. 1117, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 06 de Febrero de 2019.
- La moneda que deberán cotizar las solicitudes será en pesos mexicanos.
- El idioma en que deberán presentar las solicitudes será en español.

- Las condiciones contenidas en las Bases de Concesión, así como las solicitudes presentadas por los participantes, bajo ninguna circunstancia podrán ser negociables.
- La visita a los locales comerciales se realizará el día 07 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, para lo cual los interesados deberán estar presentes en el Centro Logístico de Abastecimiento y Distribución de la Villa de Gregorio A. García, municipio de Gómez Palacio, Durango.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Febrero de 2019 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 1117.
- El acto de presentación de Solicitudes y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 11 de Febrero de 2019, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- La fecha del declaración del fallo será el día 13 de Febrero de 2019, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 27 de Enero de 2019.



C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
 Presidenta Municipal
 de Gómez Palacio, Durango.



LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
 Secretario del Republicano Ayuntamiento
 de Gómez Palacio, Durango.



SECRETARÍA
DE SALUD

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**



Convocatoria: 002

FE DE ERRATAS

EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 37 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO LP/E/SSA/002/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, EMITIDA POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y PUBLICADA EL DIA JUEVES 24 DE ENERO DE 2019, MISMA QUE:

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
LP/E/SSA/002/2019	\$ 5,000.00	24 de enero de 2019	29 de enero de 2019 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06 de febrero de 2019 13:00 horas

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
LP/E/SSA/002/2019	\$ 5,000.00	29 de enero de 2019	30 de enero de 2019 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06 de febrero de 2019 13:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 24 DE ENERO DE 2019

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA

CARTA PODER

21 de enero de 2019

A quien corresponda
PRESENTE:

Con la presente otorgo al (a los) C. (CC.) Mario Alberto Reza Castañeda, poder amplio y suficiente para que a mi nombre y representación, para que:

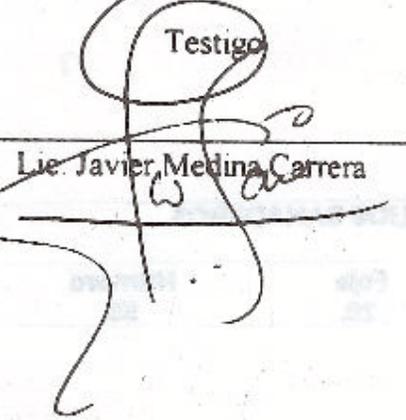
Realice todas las gestiones y acciones necesarias para la publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, de la resolución emitida por el Registro Nacional Agropecuario en relación a la inscripción del acta constitutiva de la Asociación Ganadera Local General del Sector Social de Huizamota.

De igual forma, cuentan con poder para responder las demandas y circunstancias alternas que se desprendan de dicho encargo, y que reconozcan las firmas, personalidades, funciones en forma discrecional siempre y cuando beneficien a mis derechos e intereses.

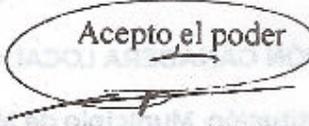
Otorgo el poder


Juan Francisco Gutiérrez Escalante

Testigo


Lie. Javier Medina Carrera

Acepto el poder


Lic. Mario Alberto Reza Castañeda


Lic. Maria Almendra Garcia Flores

SADER

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 2º Apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX y X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, 1º, 2º, 3º 9º y 10º fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de septiembre de 2012, expide el presente:

CERTIFICADO

A la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA.

Lugar de Constitución: Municipio de Mezquital, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03.01-RNA-GC-54/18.

Fecha de inscripción: 31 diciembre de 2018.

Expediente: 10-1-0-14-6.

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1º.	Libro 1º.	Volumen 5º.	Foja 29.	Número 55.
----------------	--------------	----------------	-------------	---------------

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ.


EAM/MIVVS

SADERSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURALOFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-54/18.

CONTROL INTERNO: 2018/03598.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 10-1-0-14-6.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE REGISTRO RESPECTO DE
LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR
SOCIAL DE HUAZAMOTA.

En la Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, Estado de Durango.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, firmado por el C. Juan Francisco Gutiérrez Escalante, en su carácter de Presidente, de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, recibimos en este Registro Nacional Agropecuario, la documentación con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Juan Francisco Gutiérrez Escalante, en su carácter de Presidente de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, anexo la siguiente documentación:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera (SAGARPA 02-003), en un tanto en original;
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva, Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local. (SAGARPA-02-004-A), en un tanto en original;
- ⇒ Copia simple de la clave UPP por cada uno de los socios;
- ⇒ Original de Escritura No. 5,877 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea de fecha 20 de octubre de 2018 y Estatutos, certificado por el Lic. Eduardo Campos Rodríguez. Notario Público No. 25 del Estado de Durango, anexan tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 20 de octubre de 2018, certificada por el Lic. Eduardo Campos Rodríguez. Notario Público No. 25 del Estado de Durango, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Lista de Asistencia, certificada por el Lic. Eduardo Campos Rodríguez. Notario Público No. 25 del Estado de Durango, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Estatutos, certificados por el Lic. Eduardo Campos Rodríguez. Notario Público No. 25 del Estado de Durango, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;

SADERSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-CC-54/18.

⇒ Padrón Ganadero de la Asociación Ganadera Local General del Sector Social de Huazamota, en un tanto en original y tres tantos en original.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 2º apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10º fracciones I, II, III, V y VI del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día veinte de octubre de dos mil dieciocho, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el Auditorio Municipal de la Localidad de Huazamota, con domicilio conocido en la Localidad de Santa María Huazamota, Municipio de Mezquital, C. P. 34999, Estado de Durango y contando con la presencia del Ing. Zoilo Orozco Estrada, Representante de esta Secretaría en el Estado de Durango, así como del Prof. Ramiro Mendoza Solís, Presidente Municipal de Mezquital; se reunieron en asamblea los socios mencionados en la lista de asistencia a la Asamblea de fecha antes mencionada, quienes firman conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Mezquital, Estado de Durango, el 20 de octubre de 2018.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Mezquital, Estado de Durango.

c) Denominación de la organización ganadera: **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA.**

SADER

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-54/18.

d) **Domicilio:** Domicilio Conocido S/No., Loc. Huazamota, Municipio de Mezquital, C. P. 34990, Estado de Durango.

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Calle J. Guadalupe Aguilera No. 520, Col. Guillermina, Municipio de Durango, C. P. 34270 Estado de Durango.

f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total **43** ganaderos inscritos, según listado agregado al final como parte integrante de la presente resolución.

g) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del 31 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre del 2020, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del 31 de diciembre del 2018 la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA, ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:**

Consejo Directivo

Presidente: C. Juan Francisco Gutiérrez Escalante.
Secretario: C. J. Guadalupe Escalante Cárdenas.
Tesorero: C. Tereso Estrada Gutiérrez.
Vocal: C. Armando Carrillo García.
Vocal: C. José Pedro Cruz Escalante.

Consejo de Vigilancia

Presidente: C. Onorio Ávila De la Paz.
Secretario: C. Antonio Estrada Gutiérrez.
Vocal: C. José Lucio Muñoz Estrada.

Delegados

Propietario: C. Juan Francisco Gutiérrez Escalante.
Suplente: C. Clodualdo Orozco De la Paz.

SADERSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURALOFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-54/18.

--4--

Es de precisar que en términos de lo dispuesto por los artículos 13, último párrafo, de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 45 de su Reglamento y el Capítulo IV de los Estatutos aprobados, le compete al Consejo Directivo de las asociaciones ganaderas, en este caso de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, representar legalmente a la misma ante cualquier autoridad y para todo trámite, gestión y/o procedimiento que tenga que ver con la misma, entre ellos, de manera enunciativa y no limitativa, de carácter administrativo, fiscal y/o hacendario, bancario, judicial, etc.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, esta autoridad, está a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apegó a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO,
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-54/18.

--5--

TERCERO: La ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Lic. Filiberto Flores Almaraz, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN
LA SECCIÓN 1ª LIBRO 1º VOLUMEN 3º FOJAS 29 NÚMERO 55.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSTITUCIÓN

SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

Oficina del Abogado General
Dirección del Registro Nacional Agropecuario
Subdirección de Asociaciones Ganaderas.

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DE HUAZAMOTA.

RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-54/18.

MUNICIPIO:
MEZQUITAL

ESTADO: DURANGO.

FOLIO: 10-1-0-14-6.

NÚMERO DE SOCIOS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	GUTIÉRREZ	ESCALANTE	JUAN FRANCISCO
2	ESCALANTE	CÁRDENAS	J. GUADALUPE
3	ESTRADA	CUTIÉRREZ	TERESO
4	CARRILLO	GARCÍA	ARMANDO
5	CRUZ	ESCALANTE	JOSÉ PEDRO
6	ÁVILA	DE LA PAZ	ONORIO
7	ESTRADA	CUTIÉRREZ	ANTONIO
8	MUÑOZ	ESTRADA	JOSÉ LUCIO
9	OROZCO	DE LA PAZ	CLODUALDO
10	ACUILAR	RAMÍREZ	SANTOS
11	ÁVILA	DE LA PAZ	LEONEL
12	BAÑUELOS	COVARRUBIAS	CUSTODIO
13	CÁRDENAS	MUÑIZ	ALBERTINA
14	CÁRDENAS	ORTIZ	JUAN PABLO
15	CARRILLO	DE LA CRUZ	BENITO
16	CARRILLO	DE LA CRUZ	ZEFERINO
17	CARRILLO	PARRA	JOSÉ
18	DE LA CRUZ	RAMÍREZ	BLAS
19	ESPAIN	ÁVILA	CONSTANCIO
20	ESPAIN	ÁVILA	ELENA
21	ESTRADA	ACUILAR	FRANCISCA
22	ESTRADA	CUTIÉRREZ	MANUEL
23	ESTRADA	MUÑOZ	MACARIO
24	ESTRADA	PACHECO	JUAN
25	ESTRADA	REYES	VICENTE
26		ESTRADA	REYNALDO
27	GARCÍA	CUTIÉRREZ	ANDREA
28	GUTIÉRREZ	RIZUEÑO	EFREN
29	GUTIÉRREZ	RIZUEÑO	FRANCISCO
30		LOPEZ	ISRAEL
31	MADERA	MUÑOZ	HECTOR
32	MORALEZ	VILLAGRANA	GABRIEL
33	MUÑOZ	ESTRADA	FÉLIX
34	MUÑOZ	CUTIERREZ	JOSÉ JESUS
35	MUÑOZ	CUTIERREZ	RANULFO
36	MUÑOZ	SALAZAR	MARINA
37	OROZCO	ORTIZ	SANTIAGO
38	REYES	NAVARRETE	OLEGARIO
39	RIZUEÑO	MUÑOZ	ANTONIO
40	ROMAN	ESPAIN	DANIEL
41	ROMAN	PINTO	MA LUIZA
42	VILLAGRANA	TORRES	JULIAN
43	VILLAGRANA	TORREZ	EDILBERTA
TOTAL DE SOCIOS	43		

[Handwritten signature]
CONSTITUCIÓN

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA SECCIÓN 1° LIBRO 1° VOLUMEN 3° FOJAS 29 NUMERO 55.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO. A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**TDOS**
Dgo

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CREA EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, contempla dentro del Eje 1 denominado Transparencia y Rendición de Cuentas y en particular el objetivo titulado Gobernabilidad y Democracia, punto 12 indicado como Reformar el marco jurídico del Estado acorde con el contexto socioeconómico actual, el actualizar las leyes y normas para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública.

SEGUNDO. Uno de los compromisos adquiridos por parte este Gobierno desde sus inicios es fomentar la participación ciudadana en las actividades a realizar por parte del Estado e impulsar y promover al Estado a nivel nacional e internacional.

TERCERO. La creación del Patronato de la Feria Nacional Durango, mediante el presente Acuerdo, se da con la intención de integrar a la sociedad civil y empresarial a las actividades de la propia Feria con la intención sumar las ideas, el talento, la creatividad y la experiencia de grupos empresariales para ofertar servicios y productos de calidad logrando posicionarla como una de las mejores Ferias del país.

CUARTO. El eje central para quienes integran este Patronato será la transparencia y la rendición de cuentas, principios, bajo los cuales se darán mejores resultados a la sociedad y a su vez al Estado, además de ofrecer grandes



atractivos turísticos a los duranguenses y turistas que se encuentran en la entidad en esas fechas.

QUINTO. Es importante mencionar que la personas que integrarán este Patronato no recibirán emolumento alguno por su participación en el, lo cual garantiza que estará conformado por los ciudadanos que realmente están interesados en la promoción y difusión de las actividades, productos y servicios que ofrece la Feria Nacional Durango.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir, el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CREA EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se crea el Patronato de la Feria Nacional Durango, como un órgano auxiliar y honorífico del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".

ARTÍCULO 2. El Patronato tiene como objetivos:

- I. Ser un organismo coadyuvante en la organización de las actividades a realizar en la Feria Nacional Durango;
- II. Potencializar la participación de la sociedad civil en las actividades de la Feria Nacional Durango;
- III. Colaborar en la promoción y difusión de manera local e internacional los productos duranguenses durante las actividades de la Feria Nacional Durango;



PARA TODOS
Dgo

- IV. Aportar estrategias para cumplir con los fines que tiene la Feria Nacional Durango;
- V. Realizar actividades tendentes a posicionar a la Feria Nacional Durango como una de las mejores ferias del país;
- VI. Acompañar los procesos de contratación a realizar para las actividades a desarrollar en la Feria Nacional Durango, con el objetivo de ser un órgano que coadyuvante en la transparencia y la rendición de cuentas, en todos los trámites financieros que se efectúen.
- VII. Conocer los resultados obtenidos por la realización de la Feria Nacional Durango, y en su caso realizar los comentarios que consideren pertinentes;
- VIII. Realizar propuestas de actividades a realizar durante la Feria Nacional Durango, y
- IX. Las demás que acuerden en las sesiones y que tengan como fin el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Acuerdo: Al Acuerdo Administrativo por el cual se crea el Patronato de la Feria Nacional Durango,

FENADU: A la Feria Nacional Durango.

Organismo: Al Organismo público descentralizado, denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango";

Patronato: Al Patronato de la Feria Nacional Durango,



ARTÍCULO 4. El Patronato, conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho en base a las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, métricas, planes y programas, establezca el Organismo.

ARTÍCULO 5. El Patronato estará integrado con la siguiente estructura administrativa:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Administrativo;
- III. Un Secretario; y
- IV. Seis Vocales.

ARTÍCULO 6. Los cargos de los integrantes del Patronato serán honoríficos, por lo cual no recibirán emolumento alguno, y estará conformado por representantes de los organismos y cámaras empresariales, así como por representantes de la sociedad civil, previa invitación que para tal efecto y por escrito realice el Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, quien a su vez podrá removerlos previa aprobación de la mencionada junta directiva.

ARTÍCULO 7. El Patronato realizará por lo menos 4 sesiones ordinarias al año las cuales serán convocadas por conducto del Secretario Administrativo, además se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando se estime necesario y se llevaran a cabo a petición del Presidente, de cada una de ellas se levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 8. Todos los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad, así mismo cada uno de ellos deberá designar a un suplente quienes asistirán en sus ausencias y tendrán las mismas facultades que el titular.



ARTÍCULO 9. El Patronato funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes, en caso de que una sesión no se celebre por falta de quórum, se citarán por segunda convocatoria, en caso de que en el segundo supuesto, no haya quórum, se celebrará con los miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 10. El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo del Organismo, específicamente en el tema de la FENADU;
- II. Examinar y realizar observaciones en su caso a los estados financieros, así como al informe financiero que anualmente rinda el Director General ante la Junta de Gobierno del Organismo;
- III. Analizar las tarifas relativas a las diversas prestaciones y servicios que preste la FENADU;
- IV. Impulsar proyectos de obra para el mejoramiento, conservación y ampliación de la FENADU;
- V. Coadyuvar en la realización de las disposiciones relativas a la operación, acceso y usos de los diversos servicios que se prestan por parte de la FENADU;
- VI. Crear mesas de trabajo para escuchar las propuestas de la ciudadanía, sobre la agenda de la FENADU;
- VII. Desarrollar mecanismos para promover los productos duranguenses a nivel nacional e internacional;
- VIII. Emitir las opiniones que en su caso le pueda solicitar la Junta de Gobierno del Organismo;
- IX. Remitir al Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, las opiniones, observaciones y sugerencias que emita en el cumplimiento de sus objetivos;



- X. Coadyuvar a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, en todos los trámites financieros relativos a la FENADU; y
- XI. Las demás que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 11. Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Patronato;
- II. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones;
- III. Ejercer el voto de calidad;
- IV. Proponer a la Junta Directiva del Organismo las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de la FENADU y de los servicios que presta;
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones del Patronato;
- VI. Vigilar que se cumplan los acuerdos que emanan del Patronato, y
- VII. Las demás que le señale la distinta normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Secretario Administrativo del Patronato:

- I. Presentar al Presidente los avances de los trabajos realizados por el Patronato;
- II. Apoyar y realizar observaciones a las finanzas relativas a la FENADU;
- III. Coadyuvar en el seguimiento permanente de los ingresos y egresos derivados de la FENADU;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Patronato; y
- V. Las demás que se señale en la normatividad aplicable.



PAPA TODOS
Dgo



ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Secretario del Patronato:

- I. Levantar las actas de cada una de las sesiones;
- II. Previa instrucción del Presidente, citar a los integrantes del Patronato a las sesiones;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración del Presidente;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de los Vocales del Patronato:

- I. Cumplir con las encomiendas que al efecto se les asignen por parte del Patronato;
- II. Presentar ante el Patronato los proyectos o propuestas a realizar por parte de este, para el cumplimiento de su objetivo;
- III. Sancionar con su voto los acuerdos que tome el Patronato;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Patronato; y
- V. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15. De las actas y acuerdos que se levanten con motivo de las sesiones del Patronato, se llevara el archivo correspondiente, el cual quedara bajo el resguardo del Organismo.

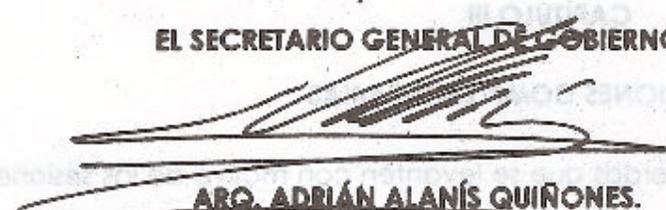
ARTÍCULO 16. El Organismo, brindara todas las facilidades que el Patronato requiera para celebrar sus sesiones y operatividad.

**PARA TODOS**
Dgo**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA MUNICIPAL.....

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO MUNICIPAL.....

CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL.....

CAPÍTULO V
DEL PROGRAMA MUNICIPAL.....

CAPÍTULO VI
DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL.....

CAPÍTULO VII
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.....

CAPÍTULO VIII
DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE GESTIÓN DE RIESGOS.....

CAPÍTULO IX
DE LA TRANSFERENCIA Y REDUCCIÓN DE RIESGOS.....

CAPÍTULO X
DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES.....

CAPÍTULO XI
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.....

CAPÍTULO XII
DE LAS DONACIONES PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN.....

CAPÍTULO XIII
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.....

CAPÍTULO XIV
DE LOS PARTICULARES.....

CAPÍTULO XV
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.....

CAPÍTULO XVI
DE LA DETECCIÓN DE ZONAS DE RIESGO.....

CAPÍTULO XVII
DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.....

CAPÍTULO XVIII
DE LA ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS.....

CAPÍTULO XIX
DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y SANCIONES TRANSITORIOS.....

*Alcaldía Municipal de Barrios Altos
Unidad Ejecutiva - Talcahuano*

*Alcaldía Municipal de Barrios Altos
Unidad Ejecutiva - Talcahuano*

Handwritten mark

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa que ahora tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de un reglamento actualizado y homologado con la Ley Estatal de Protección Civil, establece la iniciativa, mecanismos, procedimientos, infracciones y sanciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y la infraestructura urbana, contra la posible presencia de contingencia ambientales u ocasionadas por el ser humanas, de conformidad con las disposiciones del orden estatal y federal.

CONSIDERADOS

PRIMERO.- La nueva Ley de Protección del Estado de Durango, entro en vigor el jueves 28 de Diciembre de 2017, la cual regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios y que establece a su vez, las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal.

SEGUNDO.- La citada Ley, establece en su artículo Séptimo Transitorio que los Presidentes Municipales, contarán con un plazo de hasta 60 días a partir de la publicación de esta Ley para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

TERCERO.- Se presenta ante H. Cabildo en calidad de iniciativa la propuesta exhibida por la Coordinación Municipal de Protección Civil, el Reglamento Municipal de Protección Civil, tumándose al H. Cabildo Municipal para su análisis y discusión en lo particular.

CUARTO.-Para dar cumplimiento a lo anterior, el presente ordenamiento que propone el presente dictamen, pretende establecer las bases para desarrollar una cultura de solidaridad, cooperación y unión entre la población del municipio y los sectores público, social y privado, ante posibles contingencias, ocasionadas por el ser humano o por la propia naturaleza.

QUINTO.- El presente Reglamento de Protección Civil cuenta con las siguientes características:

- I. Este reglamento tiene por objeto regular las acciones, normas y medidas necesarias que en materia de Protección Civil se realicen en el Municipio de Vicente Guerrero, de conformidad con el Sistema Estatal de Protección Civil, la ley estatal y su reglamento.
- II. Se define a la Protección Civil como el conjunto de principios, normas, procedimientos y acciones en coordinación con los sectores público, social y privado, lleva a cabo para proteger la planta productiva, los servicios públicos, el medio ambiente, la vida y el patrimonio de la población, frente a la eventualidad de desastres provocados por agentes naturales o humanos.
- III. Los actos de la Autoridad Municipal en materia de protección civil serán de: inspección, vigilancia, verificación, certificación y asesoría para tomar medidas que garanticen la protección civil.

Enrique de Jesus Monreal
 A Esp. Hernandez Barrion
 Gabriel Galvan
 H. Cabildo Municipal
 2019 94
 H. Cabildo Municipal

[Handwritten signature]

- IV. El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por el Consejo Municipal, la Coordinación Municipal, las dependencias de la Administración Municipal competentes, las unidades internas y los grupos voluntarios, siendo presidida por el Presidente Municipal.
- V. Se crea el Programa Municipal de Protección Civil, así como el procedimiento para crear el Fondo Municipal para la atención de emergencias o desastres.
- VI. Se establecen los mecanismos para declarar estados de emergencia o zonas de desastre, y las formas de coordinación con otras instancias de acción.
- VII. Existe un apartado especial para la participación social mediante el Consejo Municipal de Protección Civil, un órgano consultivo, de coordinación de acciones, así como la creación de Unidades Internas en todas las empresas, instituciones, edificaciones o establecimientos públicos o privados, con su programa específico, entrenamiento y realización de simulacros. Además se regula la creación, registro y operación de los diversos Grupos Voluntarios, que son organizaciones sociales que cuentan con los conocimientos, capacidad, experiencia y equipo necesarios para participar en la prevención, auxilio y restablecimiento de la situación, en los casos de siniestro o desastre.
- VIII. Capitulo especial mereció el establecimiento de programas de auxilio y atención prehospitalaria ante desastres, como son los primeros auxilios, el servicio de paramédicos y la atención de emergencia en instituciones de salud pública o privadas.
- IX. Se establecen las medidas de seguridad y prevención que todas las edificaciones o instalaciones de carácter público o privado, deben cumplir. Para ello la Coordinación Municipal de Protección Civil deberá emitir las recomendaciones técnicas que correspondan, de acuerdo a las normas oficiales aplicables. Especial cuidado se tuvo en las edificaciones industriales, para almacén o depósito y las instalaciones de alto riesgo.
- X. Se crean los procedimientos para las visitas de vigilancia, inspección y verificación por parte de la Autoridad Municipal.
- XI. Cuenta con un apartado de infracciones y sanciones, así como de defensa del particular.

Lic. Gilda Galvan
R. B. de la Mochales

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado la siguiente:

Diego de Jesús Monreal
Alicia Herrera de Barrera
Ardo Oll
Quitar el artículo

REGlamento DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de orden público para todas las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público social o privado, grupos voluntarios y en general para todos los habitantes que residan, habiten o transiten en el municipio, y tiene por objeto regular las acciones en materia de protección civil del Municipio de Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación Municipal, a través del Sistema Municipal, establecerá vínculos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público establecidos dentro del Municipio y realizará campañas de difusión del presente Reglamento, la Ley, y campañas informativas y de orientación, y pondrá a disposición de la ciudadanía los medios de comunicación expedita que sean necesarios para el reporte de emergencias y situaciones de riesgo.

ARTÍCULO 3.- El Presupuesto de Egresos deberá contemplar las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se establecen en el presente Reglamento, así como las que se deriven de su aplicación.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Agente regulador:** lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.
- II. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador.
- III. **Albergue:** instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.
- IV. **Atlas Estatal de Riesgos:** Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables.
- V. **Auxilio:** respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.
- VI. **Bombero:** Servidor público o persona capacitada y acreditada para la salvaguarda de la población y protección civil, altamente especializado, encargado de la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres.

Enrique Orosco
 Bolívar, 14 de Mayo de 2014
 Sergio de Jesús Méndez

- VII. **Brigada:** grupo de personas que se organiza dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate de contados de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.
- VIII. **Cambio climático:** cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables.
- IX. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Protección Civil.
- X. **Contingencia:** Posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución y la probable intensidad de sus efectos, si las condiciones se mantienen invariables.
- XI. **Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros.
- XII. **Coordinación Estatal:** La Coordinación Estatal de Protección Civil.
- XIII. **Coordinación Municipal:** La Coordinación Municipal de Protección Civil.
- XIV. **Damnificado:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que se haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre.
- XV. **Declaratoria de emergencia:** Es el acto mediante el cual la Coordinación Estatal reconoce que uno o varios municipios, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.
- XVI. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causad daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XVII. **Donativo:** La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre.
- XVIII. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- XIX. **Estado:** Estado de Durango.
- XX. **Evacuado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual para garantizar su seguridad y supervivencia.
- XXI. **Evacuación:** Medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos.

*Escuela secundaria Fabian
11 de mayo de 2011*

*Aleja Hernan de Barragán
Bibiana Medina
Diego de Jesus Hernandez*

[Handwritten signature]

- XXII. **Evento o espectáculo público masivo.**- Concentraciones planeadas con un número indeterminado de público, en locales cerrados o al aire libre, con capacidad e infraestructura para participar en actividades reguladas en su propósito.
- XXIII. **Fenómeno antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana.
- XXIV. **Fenómeno astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmosfera como en la superficie terrestre entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.
- XXV. **Fenómeno geológico:** agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.
- XXVI. **Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas y tornados.
- XXVII. **Fenómeno natural Perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza.
- XXVIII. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas toxicas, radiaciones y derrames.
- XXIX. **Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terremoto, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.
- XXX. **Fenómenos Sanitario- Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.
- XXXI. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.
- XXXII. **Grupos Voluntarios:** Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.
- XXXIII. **Hospital Seguro.** Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre.

Dirección de Protección Civil
 Secretaría de Gobernación

Bulevar de México
 Secretaría de Gobernación

- XXXIV. **Identificación de riesgos:** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad.
- XXXV. **Incidente:** Todo suceso que afecta a los medios físicos con que cuenta una comunidad, y que significa además el aumento del nivel de vulnerabilidad frente a un riesgo.
- XXXVI. **Infraestructura estratégica:** Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad estatal.
- XXXVII. **Inspector de Protección Civil:** Personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil, facultado para realizar la supervisión y/o verificación de las medidas y normas aplicables en materia de seguridad y prevención, Planes de emergencia, Programas Internos y Especiales de Protección Civil de una dependencia, entidad, institución, organismo o inmueble perteneciente al sector público, privado o social, así como situaciones que por su naturaleza representen riesgo para la población civil.
- XXXVIII. **Instructor de Protección Civil:** Personal acreditado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para realizar acciones de capacitación y adiestramiento en el municipio, sobre una técnica o actividad en la materia; tiene habilidades desarrolladas para acompañar a otros en procesos de enseñanza-aprendizaje, de integración de grupos y de comprensión del entorno.
- XXXIX. **Instrumentos de administración y transferencia de riesgos:** Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales.
- XL. **Instrumentos financieros de Gestión de Riesgos:** Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno estatal para apoyar a las instancias públicas y entidades municipales en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural.
- XLI. **Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.
- XLII. **Municipio.-** Municipio de Simon Bolivar, Dgo.
- XLIII. **Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- XLIV. **Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.
- XLV. **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- XLVI. **Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.
- XLVII. **Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social;

Fulano Talavera
 Sergio de Sosa Alvarado
 Leticia
 Juan Carlos
 Enrique Araya
 Balbina Medina

AIEJA Hernandez Borrientas

que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

XLVIII. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

XLIX. **Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes.

L. **Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.

LI. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

LII. **Refugio Temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre.

LIII. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.

LIV. **Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente perturbador.

LV. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador, poniendo en peligro la integridad física y la vida de los habitantes del Estado, sus bienes y entorno.

LVI. **Seguro:** Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

LVII. **Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre.

Escuela Superior de Estudios de la UAN

Bohinda Medina
Bergre de Sosa

ALBA HERNANDEZ BARRIENTOS

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Secretario Municipal:

- I. Vigilar que en el Plan Municipal de Desarrollo se contemple un apartado relativo a la protección civil;
- II. Realizar acuerdos en materia de protección civil; y
- III. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a los inspectores de la Coordinación Municipal:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula este Reglamento;
- II. Realizar notificaciones y levantar las actas correspondientes; y
- III. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Juzgado Administrativo Municipal:

- I. Conocer de las conductas o denuncias de hechos que presuntamente constituyan fallas o infracciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante los procedimientos establecidos en el Presente Reglamento y el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Vicente Guerrero;
- III. Conocer y resolver los recursos que se interpongan respecto de las determinaciones de la Autoridad Municipal; y
- IV. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

**CAPÍTULO II
DEL SISTEMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10.- El Sistema Municipal tiene como objetivo el de fortalecer en el municipio los objetivos generales y específicos del Sistema Estatal, el cual debe encontrarse integrado de la siguiente manera:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Coordinación Municipal;
- III. Los comités municipales, los comités vecinales y escolares, medios de comunicación y las instituciones educativas;
- IV. Las dependencias, organismos e instituciones de la administración pública municipal, estatal y federal que se encuentren debidamente autorizadas en el municipio, cuyas funciones se encuentren vinculadas en materia de protección civil;
- V. Las unidades internas de los distintos establecimientos; y
- VI. Los grupos voluntarios, debidamente registradas en la Coordinación Estatal y funcionado en el municipio.

ARTÍCULO 11.- El Sistema Municipal, se integra y opera con el objetivo fundamental de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, así como la capacidad de resiliencia de las funciones esenciales de la sociedad, ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por causas de origen natural o humano, a través de la Gestión Integral de Riesgos.

Belinda Martínez

Alfisa Hernández Barrientos

ARTÍCULO 12.- La coordinación ejecutiva del Sistema Municipal, corresponde al Presidente Municipal, el cual será el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población, y debe coordinar la intervención del Sistema Municipal, para el auxilio que se requiera.

ARTÍCULO 13.- Para el cumplimiento de sus fines, el Sistema Municipal, promoverá la Gestión Integral de Riesgos, mediante las siguientes acciones:

- I. Fomentar la cultura de protección civil y el manejo integral de riesgos, que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva;
- II. Fortalecer y ampliar los medios de participación de la comunidad, para mejorar la protección civil;
- III. Dar permanencia y precisión a la coordinación entre los diversos participantes en las tareas de protección civil, tanto en el cumplimiento interno de sus funciones en la materia, como en sus interrelaciones con los sectores público, privado, social y académico;
- IV. Establecer los mecanismos de prevención más adecuados aplicando los avances tecnológicos que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos destructivos;
- V. Hacer compatible las disposiciones jurídicas en la materia con el fin de establecer criterios y procedimientos para la acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas en las tareas de protección civil;
- VI. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directamente a la población, sus bienes, así como su medio ambiente;
- VII. Procurar el funcionamiento de los servicios públicos, los sistemas estratégicos y la planta productiva antes, durante y después del arribo de un fenómeno perturbador;
- VIII. Proponer a las Unidades Internas, los programas adecuados en materia de protección civil, con el objetivo de una actualización periódica; y
- IX. Registrar y analizar la información de los daños ocasionados por desastres, proporcionado por cada una de las localidades o comunidades que integran el Municipio

ARTÍCULO 17.- Para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal, se debe integrar de los siguientes programas:

- I. Programa Estatal;
- II. Programa Municipal;
- III. Programas Internos de Protección Civil, elaborados y actualizados por los sectores público, social y privado;
- IV. Programas específicos de protección civil;
- V. Atlas Municipal de Riesgos, en su caso mapas de riesgos;
- VI. Programa Interno Municipal; y
- VII. Los inventarios y directorios, tanto de recursos humanos y materiales, como de refugios temporales para casos de emergencia.

Belardo, Muel...
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEXANDER HERNÁNDEZ BARRIENTAS

**CAPÍTULO III
DEL CONSEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 18.- El Consejo Municipal es el órgano consultivo responsable de planear, coordinar, analizar, organizar y formular programas de protección civil y el manejo integral de riesgos y de participación social en el Municipio, el cual debe encontrarse integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien a su vez fungirá como Presidente del Consejo Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Coordinador Municipal;
- IV. Tres Regidores Propietarios, quienes deben ser responsables de la comisión de protección civil;
- V. Un representante de las dependencias del Estado, con presencia en el municipio, con funciones en materia de Protección Civil;
- VI. Un representante de la Coordinación Estatal;
- VII. Un representante de cada uno de los Grupos de Voluntarios registrados ante la Coordinación Estatal y que desempeñen sus funciones en el municipio;
- VIII. Un representante del comité comunitario de Protección Civil, una autoridad o un representante de cada una de las localidades o comunidades que integran el Municipio; y
- IX. Un representante de cada uno de las Brigadas Comunitarias.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Municipal, estudiará la forma para prevenir los desastres y aminorar sus daños en cada una de sus localidades.

En caso de detectar un riesgo cuya magnitud pudiera rebasar sus propias posibilidades de respuesta, deberán hacerlo del conocimiento de la Coordinación Estatal, con objeto de que estudie la situación y se propongan medidas preventivas que puedan aplicarse con aprobación del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección civil las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones, dirigir sus debates, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- II. Elaborar la orden del día a que se sujetaran las sesiones;
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y las del sistema municipal en general;
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- V. Proponer la integración de comisiones que se estimen necesarias conforme los programas del Consejo;
- VI. Convocar y presidir las sesiones del comité Municipal de Emergencia; y
- VII. Presentar al Consejo Municipal un informe anual sobre los trabajos realizados.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el comité de Emergencia, comisiones o en el pleno del Consejo en ausencia del presidente, pudiendo delegar esta función en el Secretario Técnico;
- II. Resolver, con base al presente reglamento, las consultas que se sometan a su consideración;

Secre de Servs Municipales

Roberto Medina

ALBERTO HERNANDEZ BARRALES

Vertical handwritten notes on the right margin, including the word 'Comunidad' and other illegible text.

- III. Elaborar y presentar al Consejo el proyecto de Reglamento Interior; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo, la presente ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Suplir dentro del Consejo al secretario ejecutivo o en su ausencia;
- II. Promover sesiones por lo menos dos veces al año;
- III. Elaborar y someter a la consideración del secretario ejecutivo, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo municipal;
- IV. Formular la orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del secretario ejecutivo;
- V. Convocar por escrito a los miembros del Consejo a indicación del Secretario Ejecutivo, para la celebración de sesiones;
- VI. Elaborar y presentar al Consejo el proyecto de programa operativo anual; llevar el archivo y control de los diversos programas de protección civil;
- VII. Promover sesiones ordinarias y extraordinarias ante la presencia de un fenómeno perturbador, llevando a cabo el levantamiento del acta de sesión;
- VIII. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- IX. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Municipal;
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo; y
- XI. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Consejo el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas.

**CAPITULO IV
DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

ARTÍCULO 23.- La Coordinación Municipal es el órgano de la Administración Pública Municipal que tiene a su cargo la planeación, coordinación y ejecución de los programas de Protección Civil y el Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Municipio.

ARTÍCULO 24.- En la Coordinación Municipal habrá un Coordinador que será remunerado por la misma y será nombrado y removido por el Presidente Municipal, el cual deberá ejecutar funciones, acciones, programas y planes en materia de protección civil, sus funciones y atribuciones estarán establecidas en el presente reglamento municipal y contará para su apoyo con la estructura administrativa mínima la siguiente:

- Una Secretaria;
- Un Inspector
- Dos Paramédicos;
- Tres Personas operativos que cuente con experiencia; y
- Dos personas con funciones de auxiliares administrativos que cuente con la experiencia necesaria para la correcta operación de las funciones de la coordinación.

B. Hernández
Secretario Técnico
Alcaldía Municipal
San Juan de los Rios, Mérida, Yucatán
ALCÁLDIA MUNICIPAL
ALBERTO HERNANDEZ BARRIENTE

ARTÍCULO 27.- La Coordinación Municipal de Protección Civil deberá de atender en forma inmediata la prestación de servicios regulares de emergencia a través de sus unidades administrativas y operativas, y que por su naturaleza requieren de la celeridad en su prestación. Teniendo la obligación de brindar servicio a la población en general en los casos de incendios y cualquier otro género de siniestro, incidentes, desastres o percances naturales o antropogénicos.

ARTÍCULO 28.- Para el cumplimiento de su objeto la Coordinación Municipal dispondrá de los recursos humanos y materiales que le asigne el Municipio y de los que, por convenio, le asigne la Coordinación Estatal.

ARTÍCULO 29.- La formación profesional del personal adscrito a la Coordinación Municipal, determina que las tareas de prevención, auxilio y recuperación, en caso de presencia de algún fenómeno perturbador, se lleven a cabo de una forma eficaz y eficiente, en beneficio de la población vulnerable.

ARTÍCULO 30.- Los elementos de la Coordinación Municipal, deberán portar el uniforme, credencial o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Coordinador Municipal:

- I. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos en el Programa Municipal;
- II. Fungir como Secretario Técnico ante el Consejo Municipal;
- III. Vigilar que el personal a su cargo proceda a verificar, asesorar y proponer las medidas que garanticen la protección civil en el uso de aparatos, instalaciones, edificaciones, bienes muebles e inmuebles;
- IV. Coordinar las acciones necesarias para prevenir o hacer frente a los riesgos, emergencias o desastres, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados en coordinación con las direcciones municipales del Municipio;
- V. Instruir al personal a su cargo para que elabore, recomendaciones, dictámenes técnicos y con relación a las medidas de seguridad y preventivas con que deben contar las instalaciones o edificaciones de carácter público o privado en el municipio;
- VI. Garantizar, por conducto del personal a su cargo la vigilancia, supervisión e inspección, con sujeción a las normas oficiales mexicanas vigentes;
- VII. Promover la formación de las Unidades Internas de Protección Civil y sus programas específicos, en las dependencias y organismos municipales, así como en las empresas o instituciones asentadas en el territorio municipal, cualquiera que sea su actividad; Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos de los sectores social y privado para formar Unidades Internas;
- VIII. Coordinar la capacitación de organismos especializados de auxilio y grupos voluntarios en la atención de emergencias en el territorio municipal;
- IX. Proponer medidas e instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y otros municipios, en materia de protección civil;
- X. Establecer y operar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por desastres;

Diosa Aguilón
 T. M. G. C. P. M. U. S. S. T. C. M.
 Unidad de Atención

B. Medina
 B. Medina

M. E. J. H. HERNANDEZ PARRALES

- XI. Gestionar la disponibilidad del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles del municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre; así como vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- XII. Coordinarse con las dependencias y organismos municipales, los municipios del Estado, las autoridades estatales y federales, así como con instituciones y grupos voluntarios, para prevenir y controlar riesgos, emergencias y desastres;
- XIII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y
- XIV. Coordinar dicha participación a través de comités vecinales;
- XV. En caso de emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal;
- XVI. Promover en diferentes medios de comunicación, planes y programas de capacitación, y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XVII. Organizar acciones de capacitación para la sociedad;
- XVIII. Promover, de conformidad con los lineamientos que defina el Consejo Municipal, una cultura de protección civil;
- XIX. Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre; y
- XX. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 32.- La profesionalización de los integrantes de la Coordinación Municipal será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos, de conformidad a lo que se establezca en el presente Reglamento.

**CAPITULO V
DEL PROGRAMA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 33.- El Programa Municipal es el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos donde se precisan las acciones a realizar, se determinan las instancias responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 34.- El Programa Municipal se ajustará a los lineamientos que establecen los Programas Nacional y Estatal de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. Obligación del Municipio en la identificación y análisis de riesgos, así como el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. Regular y consolidar las bases de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil y su Consejo respectivo para la reducción del riesgo de desastres;

Belinda Medizet

Enrique de Jesús Hernández
AIESA Hernández

... de la ...

- III. Impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación de los riesgos;
 - IV. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
 - V. Impulsar la igualdad de género en los equipos técnicos y operativos, para trabajar con la sociedad a través habilidades y capacidades propias que les permiten afrontar situaciones de riesgo y de desastres;
 - VI. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
 - VII. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en la entidad; y
- VIII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías, a través del Sistema Integral del Atlas de Riesgo del Estado.

ARTÍCULO 35.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá contener un apartado relativo a los programas de protección civil, y será responsabilidad de las autoridades municipales, proponer su inclusión en los convenios de desarrollo social.

ARTÍCULO 36.- Los Programas Especiales de Protección Civil tendrán como objetivo la planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucren a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

ARTÍCULO 37.- Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente dentro del municipio.

ARTÍCULO 38.- El Programa de Prevención agrupará las acciones tendentes a evitar y/o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad.

[Handwritten signature]

Seguro de Seguros General
ALEJA Hernandez Barrientos

ARTÍCULO 39.- La persona física o moral que quiera ejercer como capacitador y consultor deberá presentar el registro expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil que los acredite como expertos en la materia, o registrarse ante la Coordinación Municipal, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en esa materia, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos y su personalidad jurídica. Cubiertos los requisitos señalados, la Coordinación Municipal expedirá la constancia respectiva que acredite el registro.

ARTÍCULO 40.- El registro será obligatorio y permitirá a las personas físicas o morales capacitadoras, así como de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad que cuenten con él, emitir la carta de responsabilidad que se requiera para la aprobación de los Programas Internos, Externos y Especiales de Protección Civil, que dichas empresas elaboren. Lo anterior sin perjuicio de la autorización que, en su caso, deban emitir las Autoridades Federales y Estatales en materia de trabajo.

ARTÍCULO 41.- Para obtener el registro como capacitador y/o consultor se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar solicitud en formato libre para obtener la constancia de registro dirigida al Coordinador Municipal, especificando las materias de capacitación que desee impartir y que quedarán registradas.
- II. Presentar el registro obtenido ante la Secretaría de Educación Pública y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador que contenga las materias de capacitación acreditadas;
- III. Copia de cédula profesional ó equivalente que acredite sus conocimientos como capacitador de protección civil;
- IV. Copia del comprobante de domicilio fiscal
- V. Copia de la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Copia de la clave única del registro de población;
- VII. Copia de identificación oficial;
- VIII. Currículo actualizado, dentro del cual se deberán especificar los trabajos realizados en el periodo de año a la fecha de solicitud del registro; y
- IX. Copia certificada de títulos, diplomas, constancias y otros documentos que certifiquen la actualización de su capacitación.

ARTÍCULO 42.- La Coordinación Municipal en cualquier momento podrá convocar al solicitante a presentar una evaluación para asegurar y certificar la capacidad en cada una de las materias solicitadas.

ARTÍCULO 43.- Es de carácter obligatorio renovar el registro generado por la Coordinación Municipal, anualmente.

ARTÍCULO 44.- La Coordinación Municipal se reserva la facultad de anular el registro en cualquier tiempo, en caso que se viole la normatividad en materia de protección civil.

ARTÍCULO 45.- Es de carácter obligatorio presentar un reporte trimestral de actividades relacionadas al registro, dirigido a la Coordinación Municipal.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Sergio de Jesus Hernandez
 AIEJA Hernandez 12

ARTÍCULO 46.- En el caso de las personas físicas o morales capacitadoras de y consultorías la Coordinación Municipal podrá realizar visitas de verificación a las empresas o personas capacitadas, para corroborar la existencia, nivel de capacitación, pedagogía empleada y resultados obtenidos de las mismas, y deberá dar respuesta a la solicitud de resultados académicos en un plazo máximo de quince días laborales.

ARTÍCULO 47.- Para solicitar la intervención de la Coordinación Municipal en dictámenes el interesado deberá presentar:

- I. Nombre completo del solicitante, empresa u organización que solicite alguna revisión en materia de protección civil;
- II. Domicilio del solicitante;
- III. Indicar el tipo de servicio requerido a la Coordinación Municipal; y
- IV. El domicilio o ubicación exacta del lugar en donde se requieren los servicios de dictamen, debiendo acompañar el croquis respectivo.

CAPÍTULO VI
DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 48.- La autoridad municipal, fomentará la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva, estableciendo mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de la Ley y este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

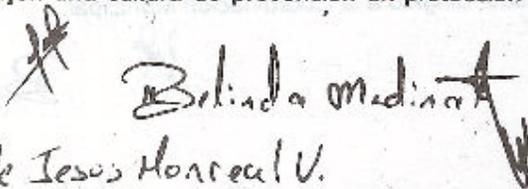
ARTÍCULO 49.- Corresponde a la Coordinación Municipal dictar los lineamientos generales y diseñar formas para inducir y conducir la formación de una cultura de protección civil.

ARTÍCULO 50.- A fin de fomentar dicha cultura, quienes integran el H. Ayuntamiento dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- I. Fomentar las actividades de protección civil;
- II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;
- III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
- IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil; y
- VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.

ARTÍCULO 51.- Los integrantes del Sistema Municipal promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil.

Lic. Miguel Hernández
 Lic. y C. María Santos
 Estrella G.


 Belinda Medina
 Sergio de Jesus Monreal U.
 AIEJA Hernandez Barrrientos

ARTÍCULO 52.- Las Unidades Internas serán las responsables de promover y ejecutar las acciones conducentes para prevenir los riesgos que pongan en peligro la vida de sus ocupantes o de la población, ya sean originados por la actividad de los mismos lugares donde están establecidos o por fenómenos perturbadores naturales o humanos. Las Unidades Internas deberán promover y realizar cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a riesgos, emergencias o desastres.

Las Unidades Internas contarán con uno o más coordinadores de emergencia, quienes serán responsables de conducirlos.

**CAPITULO VII
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

ARTÍCULO 53.- Los grupos voluntarios son instituciones, organizaciones y asociaciones, que cuentan con reconocimiento oficial, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil

ARTÍCULO 54.- La Coordinación Municipal podrá incluir en sus acciones de protección civil a los Grupos Voluntarios en razón de la zona, territorio, profesión, actividad o especialidad, proporcionándoles asesoría y recursos adecuados de acuerdo a las posibilidades del Municipio.

ARTÍCULO 55.- A fin de que los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales, que deseen participar en las acciones de protección civil, obtengan el registro que las acredite como tales en el padrón del Municipio, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes e inscribirse previa solicitud ante la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 56.- La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá cuando menos:

- I. Acta constitutiva,
- II. Comprobante de domicilio fiscal del grupo en el Municipio, en su caso, en el Estado;
- III. Bases de organización del grupo;
- IV. Relación del equipo con el que cuenta;
- V. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- VI. Autorización de la Coordinación Municipal y de la Dirección Municipal de Seguridad Pública para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales.

ARTÍCULO 57.- Los grupos de voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales que presenten completa la documentación requerida obtendrán de la Coordinación Municipal resolución favorable de factibilidad, tendrán derecho a que se les expida constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario en el padrón municipal que al efecto se lleve.

ARTÍCULO 58.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

ARTÍCULO 59.- La Coordinación Municipal, deberá entregar al interesado, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se emita la resolución favorable de factibilidad, la constancia de registro y reconocimiento.

Vertical handwritten notes on the right margin:
- *Artículo 53. Definición de grupos voluntarios*
- *Artículo 54. Incluir en acciones de protección civil*
- *Artículo 55. Registro de grupos voluntarios*
- *Artículo 56. Contenido de la solicitud*
- *Artículo 57. Resolución favorable de factibilidad*
- *Artículo 58. Grupos voluntarios organizados*
- *Artículo 59. Entrega de constancia de registro*

Handwritten signatures and names at the bottom:
- *Behador Medina*
- *Sergio de Jesús Hernández*
- *ALEJA Hernández Barrientos*

Vertical handwritten notes on the right margin (continued):
- *Artículo 53. Definición de grupos voluntarios*
- *Artículo 54. Incluir en acciones de protección civil*
- *Artículo 55. Registro de grupos voluntarios*
- *Artículo 56. Contenido de la solicitud*
- *Artículo 57. Resolución favorable de factibilidad*
- *Artículo 58. Grupos voluntarios organizados*
- *Artículo 59. Entrega de constancia de registro*

III. En situación de emergencia o desastre, la manifestación expresa, de que las circunstancias han superado la capacidad operativa y financiera del Gobierno del Municipal para atender por sí solo la contingencia.

ARTÍCULO 64.- Será el Ejecutivo del Estado, el facultado para solicitar la declaratoria de desastre natural reconociendo la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales. Para el caso de las declaratorias de desastre natural, éstas también podrán ser solicitadas por los titulares de las instancias públicas federales, a fin de que éstas puedan atender los daños sufridos en la infraestructura, bienes y patrimonio federal a su cargo.

ARTÍCULO 65.- Las emergencias, o inclusive los desastres ocasionados por fenómenos antropogénicos y la actividad de las personas, generan un marco de responsabilidad civil, por lo que su atención, quedará circunscrita a la capacidad financiera y operativa de las autoridades de Protección Civil del Gobierno Municipal, en coordinación con las instancias federales y estatales competentes.

ARTÍCULO 66.- Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un agente natural perturbador que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Municipal sea esencial, la Coordinación Municipal podrá solicitar una declaratoria de emergencia, a fin de poder brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada.

ARTÍCULO 67.- El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de manera autónoma o complementaria a los recursos públicos federales y estatales obtenidos a través de algún Instrumento Financiero de Gestión de Riesgos autorizado para el Gobierno del Municipal, podrá contratar con las instituciones bancarias o de crédito legalmente establecidas en el territorio nacional, Seguros Institucionales o Instrumentos de Administración y Transferencia de Riesgos; únicamente cuando la magnitud de los daños ocasionados por un desastre lo hagan indispensable, para lograr aplicar de manera integral, las acciones de atención, recuperación y restablecimiento en una zona afectada.

ARTÍCULO 68.- Los recursos que obtengan el Gobierno Municipal, mediante los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos y/o de Administración y Transferencia de Riesgos, en todo su proceso de justificación, contratación, adquisición, comprobación, erogación, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas, serán sujetos de inspección, vigilancia, fiscalización y auditoría; incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones apoyadas con recursos federales, estatales o municipales, sea que provengan del sector público o del privado.

ARTÍCULO 69.- Para los efectos del artículo anterior, las dependencias, instituciones, funcionarios y los servidores públicos involucrados en el manejo y administración de estos recursos, estarán sujetos a la acción revisora, fiscalizadora y sancionadora de la Auditoría Superior del Estado, de la Contraloría del Estado, y en el caso de recursos federales, ante la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la legislación aplicable en esta materia. Ante estos organismos fiscalizadores, se habrán de tomar y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas sobre cualquier irregularidad o corrupción en el manejo de estos recursos, de acuerdo a su respectivo ámbito de competencia; con independencia de lo que corresponda conocer y resolver a las autoridades competentes en materia penal.

Bohinda Madrazo
 Sergio de Sosa - Mexcala
 ALEJA Hernandez Barrientos

Vertical handwritten notes on the right margin, including the number '66'.

**CAPITULO IX
DE LA TRANSFERENCIA Y REDUCCIÓN DE RIESGOS**

ARTÍCULO 70.- El Gobierno Municipal, como parte del manejo integral de riesgos, podrá diseñar y contratar con instituciones de seguros, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, una póliza de seguro contra daños a la infraestructura pública; lo anterior como parte de una transferencia de riesgos ante la ocurrencia de un fenómeno adverso.

ARTÍCULO 71.- El Gobierno Municipal, como parte de una estrategia integral en transferencia de riesgos, llevarán a cabo el aseguramiento de la infraestructura pública a su cargo.

**CAPITULO X
DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES**

ARTÍCULO 72.- Corresponde al Presidente Municipal la creación y aprobación del Fondo Municipal de Desastres, para la atención de emergencias o desastres, cuya finalidad será la de promover la prevención, la capacitación, el equipamiento, la capacidad de respuesta ante una emergencia o desastre, la sistematización institucional y la Gestión Integral de Riesgos.

ARTÍCULO 73.- El Gobierno Municipal deberá contemplar en su presupuesto de egresos, la creación del Fondo Municipal de Desastres, mismo que para su aplicación precisará que se presenten emergencias en materia de protección civil, cuyas consecuencias afecten de manera grave a una zona, grupo o sector de la población.

ARTÍCULO 74.- El Presidente Municipal con aprobación del cabildo, dispondrá la aplicación de los recursos del Fondo Municipal de Desastres para los casos de emergencia. Superada la emergencia deberá presentar al Ayuntamiento, un informe detallado de los recursos ejercidos.

**CAPITULO XI
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

ARTÍCULO 75.- En caso emergencia o desastre, el Gobierno del Estado solicitará la declaratoria de emergencia y ordenará su publicación, conforme los siguientes lineamientos:

- I. Todo hecho que implique una posible condición de emergencia o desastre, será puesta en conocimiento de la Coordinación Estatal, Municipal y en su caso de las bases regionales de protección civil, a través de la red de información que se establezca como parte de las acciones de prevención;
- II. Conforme la evaluación inicial de la posible condición de emergencia o desastre, el titular de la Coordinación Municipal, decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente, al Consejo respectivo;
- III. Reunido el Consejo Municipal;
 - A. Analizará el informe inicial que presente el titular de la Coordinación Municipal, decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate;
 - B. Cuando del informe se advierta que existe una condición de riesgo inminente o se presente una emergencia o desastre, hará la declaratoria de correspondiente;

Vertical handwritten notes on the right margin, including the name "Belen Medina" and other illegible text.

Handwritten signature: Belen Medina
Handwritten signature: AIESA Hernandez Parrientas

C. Cuando el Consejo Municipal, decida declarar emergencia, lo comunicará a la Coordinación Estatal para que se instale el Centro Estatal de Gestión y Coordinación para la Atención de Emergencia; y

IV. Cuando del informe resulte evidente una condición de emergencia o desastre, el presidente del Consejo Municipal, hará la declaratoria de emergencia y citará al Comité respectivo, para presentar el informe de la Coordinación de Protección Civil correspondiente y solicitará se ratifique su decisión.

El Consejo Municipal precisará los casos de emergencia o desastre, que corresponderá atender a la Coordinación Estatal y/o a la Coordinación Municipal, considerando los recursos y capacidad efectiva de respuestas de que dispongan.

ARTÍCULO 76.- La declaratoria de emergencia, deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

- I. Identificación de la condición de la emergencia o desastre;
- II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados;
- III. Las acciones de prevención y rescate que conforme a los programas vigentes, se dispongan a realizar;
- IV. Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomienden; y
- V. Las Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo a los programas correspondientes.

ARTÍCULO 77.- Cuando la gravedad de la emergencia o desastre lo requiera y la capacidad de respuesta sea superada, el titular de la Coordinación Municipal solicitará al titular de la Coordinación Estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; en su caso, cuando la gravedad del desastre lo requiera y asimismo, la capacidad de respuesta del estado se encuentre superada, el presidente del Consejo Estatal, solicitará al Ejecutivo Federal el auxilio de las dependencias federales y en particular, la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, mediante los programas de auxilio a la población civil.

ARTÍCULO 78.- Es obligación del municipio, colaborar en las acciones del Sistema Estatal, llevadas a cabo mediante la concertación y ejecución de medidas correspondientes a la protección de la población, contra peligros y riesgos que se presenten ante un desastre.

ARTÍCULO 79.- La participación del municipio en las acciones, a que hace referencia el artículo anterior, serán las siguientes:

- I. Recursos humanos: serán integrados por todo funcionario público de la administración municipal en la que se presente la emergencia, para efectos de concretarse en las tareas de prevención, auxilio y recuperación y/o restablecimiento; y
- II. Recursos financieros: Los Municipios del Estado conformarán la integración de un fondo municipal de protección civil, el cual tendrá como objeto, dar respuesta a la población, en caso de presentarse en el municipio, alguna emergencia producida por algún fenómeno perturbador que vulnere la tranquilidad del municipio.

[Handwritten signature]
Berinda Medina

Sergio de Jesus Monreal U.

ALESA Hernandez Barrientos

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

ARTÍCULO 80.- El Gobierno Municipal, destinará una partida de su presupuesto anual, con base en su capacidad presupuestal, para efectos de llevar a cabo el equipamiento de la Coordinación Municipal, realización de obras de reducción y mitigación de riesgos, y conformación de la reserva estratégica para la ayuda humanitaria, que contribuyan al incremento de la capacidad del Sistema Municipal, para regular los fenómenos que afectan a la población en su territorio, asentando las bases para la realización de acciones de prevención.

**CAPÍTULO XII
DE LAS DONACIONES PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN**

ARTÍCULO 81.- La Coordinación Municipal podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción, en caso de emergencia, siniestro y desastre según lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 82.- La Coordinación Municipal emitirá las convocatorias, para la recepción, administración, control y distribución de los donativos en efectivo o en especie que se aporten con fines altruistas para atención de emergencias o desastres.

Las personas físicas o morales, que deseen colaborar con la captación de donaciones en especie deberán obtener la autorización de la Coordinación Municipal, conforme a los requisitos y criterios que establezca el presente Reglamento y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 83.- La Coordinación Municipal, determinará con apego a su regulación local, los criterios de uso y destino de los donativos, debiendo en todos los casos rendir un informe detallado.

ARTÍCULO 84.- Sin menoscabo de lo que expresa el artículo anterior, el Presidente Municipal deberá promover al interior del Consejo Municipal un mecanismo ágil, transparente y efectivo de control y coordinación para que los recursos donados sean administrados y entregados en beneficio de la población de los municipios o comunidades en emergencia o desastre.

ARTÍCULO 85.- Los donativos en efectivo recibidos, serán deducibles, en términos de la legislación aplicable, para quienes realizan las aportaciones pero no para quien las reciban, quienes podrán vigilar la aplicación de los recursos en las acciones que se determinen necesarias por el Consejo Municipal. Como una alternativa de financiamiento, la Coordinación Municipal, deberá realizar los trámites correspondientes ante la Secretara de Hacienda y Crédito Público, para obtener la autorización de recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta para sus donantes, mismos que será auditado por el órgano interno de control.

ARTÍCULO 86.- Las autoridades correspondientes deberán verificar que en todo momento las donaciones se apliquen estrictamente para beneficiar a la población afectada por la emergencia y/o desastre con nivel económico y social bajo, y en su caso, a favor de programas de apoyo específicos a microempresarios y pequeños productores.

*Habran
Diana*

Aguilar

Lucia

Belinda

H

Belinda Medina

*Sergio de Jesus Morcuel U.
ALEJA Hernandez Barrientos*

CAPÍTULO XIII
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 87.- Las personas físicas o morales que produzcan, almacenen y vendan cuetes, palomas, bengalas, luces, petardos, pólvora y, en general, todo tipo de artefactos pirotécnicos y material explosivo deberán contar con los permisos correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como el Dictamen expedido por la Coordinación Municipal y podrán realizar la comercialización, únicamente, en locales apropiados y que reúnan condiciones y medidas de seguridad adecuadas para el giro y tamaño.

ARTÍCULO 88.- Para la autorización y ejecución de una obra pública o privada, indistintamente de los requerimientos establecidos por otras disposiciones de orden federal, estatal o municipal, es obligatorio para la dependencia, entidad pública o privada contar con un dictamen de riesgo en materia de Protección Civil emitido por la Coordinación Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 89.- Los Notarios Públicos, en los actos de traslación de dominio, previamente deberán requerir a la parte interesada el dictamen de riesgo, para integrarlo al apéndice del protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 90.- Para la ejecución de las acciones y obras de recuperación de daños ocasionados por desastres y siniestros, ocurridos en el Municipio, las Dependencias, Entidades que hayan sido afectados, están obligados a realizar acciones y obras de reducción de riesgos, que permitan el fortalecimiento y la resiliencia.

ARTÍCULO 91.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a treinta centímetros, así como de maderas, llantas, solventes y basura, entre otros.

ARTÍCULO 92.- Queda terminantemente prohibido el almacenamiento y la venta en la vía Pública de cuetes, palomas, bengalas, luces, petardos, pólvora, y en general, todo tipo de artefactos pirotécnicos y material explosivo. Quienes incurran en esta violación serán consignados a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 93.- En caso de riesgo inminente, las dependencias, instituciones, autoridades y organismos de Protección Civil y de los demás sectores públicos, tanto del Gobierno del Municipio, ejecutarán las medidas de seguridad y sanción que les competan, a fin de proteger la vida de la población, los bienes, la planta productiva y el medio ambiente; garantizando la continuidad de operaciones en los servicios esenciales de la comunidad e informando sobre las acciones emprendidas.

ARTÍCULO 94.- Las Coordinación Municipal de Protección Civil, tendrá la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
- II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;
- III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;
- IV. Coordinación de los servicios asistenciales;
- V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

Sergio de Jesus Monreal V.
AIEA Hernandez Barrientos

Belinda Medina
Leticia

Vertical handwritten notes on the right margin, including the name "Belinda" and other illegible text.

- VI. La suspensión de trabajos, actividades, servicios y espectáculos
- VII. La evacuación de inmuebles;
- VIII. La clausura de establecimientos mercantiles; y
- IX. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.

Cuando se apliquen medidas de seguridad, se precisará su temporalidad y, en su caso, las acciones para su suspensión.

ARTÍCULO 95.- Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse Programas Especiales de Protección Civil; los cuales serán entregados con mínimo cinco días a la Coordinación Municipal para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia, deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador, antes del evento o al inicio del mismo.

ARTÍCULO 96.- En el interior de establecimientos, inmuebles o espacios de tipo cerrado, destinados a la prestación de servicios o a la realización de actividades de entretenimiento, esparcimiento o de cualquier índole similar, quedará estrictamente prohibido la ejecución de actos que pongan en peligro a los asistentes, especialmente los que impliquen uso de pirotecnia o fuego.

ARTÍCULO 97.- Toda persona física o moral, pública o privada, que incumpla con las obligaciones depositadas en este Reglamento, sobre medidas de Protección Civil y prevención de riesgos, serán sujetos de sanción administrativa, conforme a las disposiciones referentes que se señalen en él y en la demás legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, que en su caso proceda

**CAPÍTULO XIV
DE LOS PARTICULARES**

ARTÍCULO 98.- Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos inflamables, corrosivos, reactivos, tóxicos, biológico infecciosos o cualquier otra sustancia equivalente, dentro del Territorio del Municipio deberán presentar ante la Coordinación Municipal, el Programa Interno de Protección Civil, así como las autorizaciones federales que le corresponda.

Asimismo, estarán obligados a cumplir con las demás disposiciones legales que sean aplicables y a sujetarse a las medidas de inspección, verificación, vigilancia, seguridad y sanción que aplique la Coordinación Municipal, en su respectiva esfera de competencia.

ARTÍCULO 99.- Toda persona física está obligada a prestar auxilio a otra, cuya vida se encuentre en una situación de grave peligro, siempre y cuando no implique poner en riesgo su propia integridad.

16 de mayo de 2011
Verónica

Roberto Medina

Verónica

Sección de Seguros Municipales
AIESA Hernandez Barrientos

ARTÍCULO 100.- Los particulares que se dediquen a actividades en las que se concentre o se reciba una afluencia promedio mayor a 30 personas en sus instalaciones, entre empleados y usuarios, estarán obligados a contar con una Unidad Interna de Protección Civil y a elaborar su correspondiente Programa Interno, en los términos que establezca este Reglamento; requisito sin el cual, su licencia de operación o de funcionamiento no será expedida, y en su caso revocada, por la autoridad estatal y municipal.

Las Unidades Internas, se integrarán con personal debidamente capacitado que labore en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 101.- Los inmuebles que en promedio reciban una cantidad menor de personas a la estipulada, deberán cumplir con las medidas mínimas de Protección Civil y seguridad que señalen las normas oficiales mexicanas, tales como, señalización informativa, preventiva y restrictiva, salida de emergencia, extintor contra fuego, cinta antiderrapante en escaleras, botiquín de primeros auxilios y al menos un empleado capacitado en esta materia.

ARTÍCULO 102.- Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la normatividad aplicable en la materia con apego a este Reglamento. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, reúso, reciclaje, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 103.- Toda persona física o moral, tendrá el deber de informar a las autoridades competentes, sobre cualquier situación de riesgo, emergencia o desastre del que tenga conocimiento, así como todo acto u omisión que cause o pueda causar daños en las personas, en la población o en el entorno.

Una vez recibido el informe, la autoridad de Protección Civil efectuará las diligencias necesarias para la evaluación de los hechos reportados, tomando las medidas que el caso amerite.

**CAPÍTULO XV
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 104.- La Coordinación Municipal establece en el ámbito de su respectiva competencia, los mecanismos de inspección, verificación y vigilancia de instalaciones, establecimientos, empresas, fábricas, industrias, inmuebles, actividades y servicios, del sector público y privado, con el objeto de verificar y hacer que se cumplan las disposiciones de este Reglamento y las que correspondan a la normatividad federal, y estatal entre ellas, programas de Protección Civil, medidas de seguridad y condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 105.- El cumplimiento del servicio de inspección, verificación y vigilancia, se desarrollará mediante la observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, inmediatez, certeza, profesionalismo, honradez y coordinación.

ARTÍCULO 106.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, está facultada para ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia de manera programada, sin previo aviso y ante casos de riesgo, emergencia o desastre, de oficio y a petición de parte, así como a decretar las medidas de seguridad y sanción que procedan; para ello, deberán de contar con personal para realizar las inspecciones y verificaciones con capacidad profesional y debidamente capacitados en la materia.

Handwritten notes in right margin:
Luisa Espinoza
C.M.M.C.
Sancti Spiritus

Handwritten signature:
Justino Craxas

Handwritten signatures and names:
Bergio de Jesus Monreal V
ALESA Hernandez Borrientas
Belinda Medina

ARTÍCULO 107.- La Coordinación Municipal de Protección Civil está autorizada para emitir dictámenes técnicos en situaciones de riesgo, emergencia o desastre, que originen perjuicios a la integridad física o la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva o al medio ambiente, especialmente en casos de responsabilidad civil, penal o administrativa. Los dictámenes tendrán plena validez legal y valor probatorio ante la autoridad administrativa o judicial, y se tramitarán de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 108.- Las medidas y procedimientos de inspección, verificación y vigilancia, así como de sanción, aplicados por la autoridad competente, deberán cumplir con la formalidad jurídico-administrativa aplicable.

En esta materia, además, será de aplicación supletoria, lo dispuesto en la Ley Estatal de Protección Civil, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y en el Código Fiscal del Estado de Durango.

ARTÍCULO 109.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, deberán solicitar la intervención y dar parte a las instancias competentes, cuando de las actuaciones realizadas en el cumplimiento de medidas de inspección, verificación y vigilancia, se advierta la comisión de presuntos actos ilícitos del fuero común o federal; o por hechos que atenten contra las disposiciones administrativas en materia de salubridad general, trabajo y previsión social, ecología, urbanismo, medio ambiente, protección animal y las demás que procedan.

ARTÍCULO 110.- La Coordinación Municipal en caso necesario solicitara el apoyo técnico-operativo en materia de inspección, verificación y vigilancia, a la Coordinación Estatal por carecer de capacidad instalada o suficiente para atender de manera adecuada e independiente la situación.

ARTÍCULO 111.- Cuando en los inmuebles, establecimientos, o centros de trabajo se realicen actos o servicios que constituyan alto riesgo a juicio de la autoridad de Protección Civil, en el ámbito de su competencia procederán de inmediato a suspender dichas actividades; a ordenar el desalojo del inmueble. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones señaladas en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 112.- Cuando en los inmuebles, establecimientos, o centros de trabajo se presenten emergencias o desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, la Coordinación Municipal de Protección Civil, procederá de inmediato a la desocupación del inmueble; a la suspensión de las actividades, y a la clausura temporalmente de los lugares en donde se realicen; imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las demás Leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 113.- Las obras que se ordenen por parte de la autoridad de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado.

[Handwritten signature]

Bolinda Medina

Sergio de Jesús Montañal V.
ALEJA Hernandez Barrientos

Secaría Equitativa Gobierno
Enrique Escobedo
Arturo Chabasco

ARTÍCULO 114.-Todas las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas, deberán contar con un programa de seguridad, salvamento y rescate acuático para aguas cerradas, abiertas o confinadas, el cual deberá ser presentado ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, para su revisión y aprobación en su caso, mismo que deberá ser obligatorio.

ARTÍCULO 115.- La realización de actividades industriales, comerciales o de servicios altamente riesgosas, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por este Reglamento, y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, debiendo formular y presentar a la Coordinación Municipal un estudio de riesgo ambiental, así como los programas internos de protección civil, para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

**CAPITULO XVI
DE LA DETECCIÓN DE ZONAS DE RIESGO**

ARTÍCULO 116.- El Gobierno Municipal promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en el Atlas Estatal de riesgos de las zonas en el estado con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

ARTÍCULO 117.- Se sancionará la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y el Atlas Estatal y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente, según la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 118.- Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, haciéndolo de forma directa de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse.

ARTÍCULO 119.- Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a este Reglamento:

- I. Las distintas Dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal;
- II. La Procuraduría General de la República;
- III. El Gobierno del Estado, y
- IV. Los Municipios y Órganos Político Administrativos.

ARTÍCULO 120.- En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

ARTÍCULO 121.- Las autoridades municipales y los órganos político administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.

Vertical handwritten notes on the right margin:
Luzmila - Zonas de Alto Riesgo
Luzmila - Zonas de Alto Riesgo
Luzmila - Zonas de Alto Riesgo

Vertical handwritten notes on the right margin:
Luzmila - Zonas de Alto Riesgo
Luzmila - Zonas de Alto Riesgo

Handwritten initials: JH

Handwritten signature: Belinda Medrano

Handwritten text: Sergio de Jesus Gonzalez

Handwritten signature: ALESA Hernandez Barrientos

ARTÍCULO 122.- La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos de cualquiera de los tres niveles de gobierno, que no cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho delictivo en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 123.- Cuando se pretenda realizar la construcción o ampliación de una empresa o inmueble el propietario, arrendador, gerente, responsable o poseedor del mismo está obligado a presentar ante la autoridad competente de protección civil el proyecto ejecutivo con las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de protección civil.

**CAPÍTULO XVII
DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS**

ARTÍCULO 124.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO 125.- Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Municipal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas, el Presidente Municipal deberá vigilar, la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en el artículo 34 de esta Reglamenteo.

ARTÍCULO 126.- El Gobierno Municipal deberá concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

ARTÍCULO 127.- El Gobierno Municipal deberá crear una reserva especial para el sector rural con el propósito de proveer de recursos en forma expedita al Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, cuando los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hubiesen agotado.

*Antonio Quintan Sabines
Gonzalo Domínguez*

Belinda Medina

Estelita Guadalupe

*Georgio de Jesús Abasco V.
ALESA Hernandez Barrientas*

**CAPITULO XVIII
DE LA ATENCION A LAS EMERGENCIAS**

ARTÍCULO 128.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de la Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

La primera autoridad que tome conocimiento de la emergencia, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

La primera instancia de actuación, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia.

Además, corresponderá en primera instancia al Coordinación Municipal de Protección Civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio, acudirá a la instancia estatal, en los términos de la legislación aplicable. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 129.- Todos los incidentes o concentraciones de personas en espectáculos artísticos, culturales, deportivos, religiosos y políticos, entre otros, que se presenten en el territorio municipal, deberán ser atendidos, administrados y controlados bajo el sistema de manejo de incidentes.

El SMI como sistema de gestión permite el manejo efectivo y eficiente de incidentes integrando una combinación de instalaciones, equipo, personal, procedimientos y comunicaciones que operan dentro de una estructura organizacional común y coordinada.

Para la correcta aplicación e implementación del Sistema de Manejo de Incidentes la Coordinación Municipal de Protección Civil, capacitará y acreditará al personal que interviene en la atención de los eventos, planeación y organización de las operaciones, desde incidentes pequeños hasta complejos, tanto naturales como antropogénicos.

ARTÍCULO 130.- La primera corporación en llegar al lugar del incidente asumirá el mando operacional, administrara, coordinara, y controlara el lugar de la incidencia, y aplicará los procedimientos y protocolos previamente establecidos, y transfiriendo el mando cuando ésta rebasa su capacidad de respuesta, ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica.

Para garantizar el acoplamiento y trabajo institucional e inter institucional, se aplicara el Mando Unificado el cual se da cuando en un incidente se ven involucradas dos o más instituciones u organizaciones que tienen competencias técnica legal y jurisdiccional sobre la coordinación y/o atención del incidente.

[Handwritten signatures and notes]
Aleja Hernandez Burrientos
Belen Medina
[Illegible handwritten text]

[Vertical handwritten notes on the right margin]
[Illegible]

ARTÍCULO 131.- Cuando los efectos de un fenómeno perturbador superen las capacidades operativas o financieras del Municipio, la Coordinación Municipal tendrá la obligación de informar de la situación al titular del Sistema, adjuntando, en su caso, la solicitud de emisión de la declaratoria de emergencia. La actuación conjunta del Sistema derivada de lo establecido en el presente artículo, estará sujeta a los procedimientos especiales que establece la ley de la materia.

ARTÍCULO 132.- Cuando las afectaciones de un mismo fenómeno perturbador impactan a dos o más municipios pero no superan las capacidades operativas o financieras del conjunto, el Coordinador del Sistema tendrá solamente la obligación de integrar y coordinar las actividades, a solicitud de cualquiera de los Municipios.

**CAPITULO XIX
DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y SANCIONES**

ARTÍCULO 133.- La Coordinación Municipal, tendrán la facultad de imponer las siguientes medidas de sanción administrativa:

- I. **Apercibimiento;**
- II. **Clausura o Suspensión temporal o definitiva, parcial o total de cualquier tipo de establecimiento, instalación o inmueble sujeto de inspección o que haya sido afectado por una situación de riesgo, emergencia o desastre;**
- III. **Multa: que podrá ir de 25 hasta las 5000 UMA; y**
- IV. **Auxilio de la fuerza pública donde se pretenda realizar alguna diligencia en materia de protección civil.**

Las multas generarán un crédito fiscal a favor del Gobierno del Municipal, con base en las disposiciones aplicables del régimen fiscal estatal. Para exigir el cumplimiento de multas, la Coordinación Municipal solicitará a la autoridad fiscal competente, la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado, acudiendo por esta vía, con base en las disposiciones contenidas en los convenios de coordinación fiscal, que para tal efecto, suscriban la Dirección Municipal de Finanzas y de Administración.

En casos de reincidencia, las sanciones económicas aumentarán, y de acuerdo a la gravedad, podrán ser de hasta dos veces más del monto máximo permitido.

ARTÍCULO 134.- La Coordinación Municipal podrán dictar las medidas cautelares siguientes:

- I. **Suspensión de actividades, si en el ejercicio de sus funciones advirtieran condiciones provocadas por la acción humana, por las que se pusiera en riesgo inminente a la población; y**

PA

Belinda Medina

Vertical handwritten notes on the right margin, including the name "Belinda Medina" written vertically.

Sergio de Jesús Monreal V
A) EJA Hernandez Barrientas

- II. Clausura temporal, ante la inobservancia de las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de riesgo y pliegos de recomendaciones, lo que traerá aparejada la emisión del requerimiento correspondiente, cuyo incumplimiento podrá originar la clausura definitiva del lugar

ARTÍCULO 135.- Las infracciones a los preceptos de la presente Reglamento y de disposiciones que de aquélla emanen serán sancionadas por la Coordinación Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier índole en que pudieran incurrirse.

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por transgredir las disposiciones de este Reglamento podrán consistir en:

- I. Suspensión de actividades o de eventos masivos o, tratándose de Terceros Acreditados, pérdida del registro;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras o servicios; y
- III. Multa de cien a mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTÍCULO 137.- Para la imposición de sanciones, se deberá atender a la gravedad de la infracción, los daños que ésta cause o pueda causar a la población civil, su impacto en la zona en que se ubique el inmueble motivo de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, si la hubiese.

La imposición de sanciones se hará independientemente de la obligación del infractor de corregir las irregularidades que la hubieren motivado.

ARTÍCULO 138.- Cuando la Coordinación Municipal tenga conocimiento de una actividad que implique daños a la integridad física de las personas, los servicios estratégicos o el medio ambiente, solicitarán a la autoridad competente que promueva la realización de acciones correctivas y de mitigación necesarias para la reducción del riesgo.

ARTÍCULO 139.- Los interesados afectados por los actos o resoluciones definitivas de la Coordinaciones Municipales, podrán interponer un recurso de revocación. El recurso de revocación tendrá por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

La sola presentación del recurso no interrumpirá o cancelará las medidas preventivas dictadas por la Coordinación Municipales, cuando dichas medidas sean tomadas con la finalidad de salvaguardar a la población o prevenir un riesgo.

No se otorgará suspensión respecto de las medidas dictadas por las Coordinaciones Municipales, cuando se adviertan condiciones provocadas por la acción humana, que pongan en riesgo inminente a la población.

Para la interposición, tramitación y resolución de recurso de revocación se estará a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

Sergio de Jesus Moncal U. Blanca Medina
 Alejandra Hernandez Barrientos

Alicia Aguilar Galvan
 Enrique Corona Santa Cruz
 Estelita Alvarez

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

[Handwritten mark]

Fernique Orona

Belinda Medina

Alicia Aguilar Galvan

[Signature]

[Signature]

*Sergio de Jesus Monreal V.
ALEJA Hernandez Barrientos*

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR,
DURANGO.**

En el municipio de General Simón Bolívar, cabecera Municipal del mismo nombre del Estado de Durango; siendo las 17:30 horas del día 27 de octubre de 2018, reunidos los integrantes del H. Cabildo, en la sala de juntas de Presidencia Municipal, para llevar a cabo la sesión extraordinaria No. 16 bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUOROM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.
5. CLAUSURA DE SESIÓN.

1. - Lista de presentes.

Encontrándose presentes el C. Enrique Esquivel Ayala, Presidente Municipal; C. Lucia Aguilar Galván, Síndico Municipal; C. Enrique Orona Moreno, Primer Regidor; C. Aleja Hernandez Barrientos, Segundo Regidor; C. Sergio de Jesús Monreal Valdez, Tercer Regidor; C. Laura Rodriguez Saldaña, Cuarto Regidor; C. Santos Cardoza Vizcarra, Quinto Regidor; C. Belinda Medina Amador, Sexto Regidor y C. Esther Avalos Moreno, Séptimo Regidor.

2.- Instalación legal de la sesión.

Comprobando el quórum legal para la celebración de esta reunión el C. Enrique Esquivel Ayala, Presidente Municipal, agradece la asistencia de todos los presentes y procede a instalar legalmente la asamblea y declarar validos los acuerdos que de ella emanen.

3.- Lectura del acta anterior.

Se omitió este punto.

4.- Análisis y aprobación del reglamento de Protección Civil.

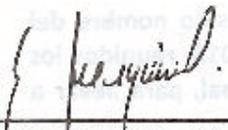
Toma la palabra el C. Damián Guzmán Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento, para exponerles que es necesario contar con este reglamento, al cual se le dio lectura., después de discutirlo se puso a consideración del Honorable Cabildo, quedando aprobado por unanimidad.

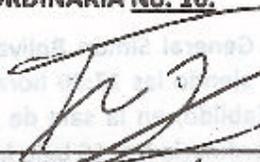
5. Clausura de sesión.

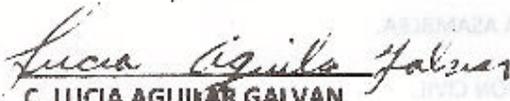
A las 18:30 horas del día 27 de octubre de 2018 se da por terminada la sesión. Los acuerdos que se tomaron, quedan establecidos.

Aleja Hernandez Barrientos

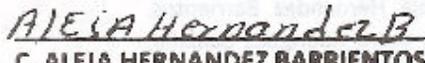
"UNIDOS EN ACCIÓN. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2019"
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.,
A 27 DE OCTUBRE DE 2018. SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 16.

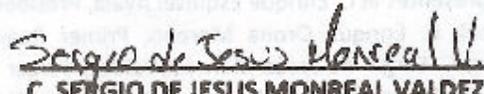

C. ENRIQUE ESQUIVEL AYALA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. DAMIAN GUZMÁN CRUZ
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO.

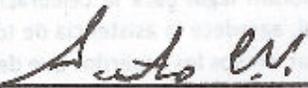

C. LUCIA AGUILAR GALVAN
SINDICO MUNICIPAL

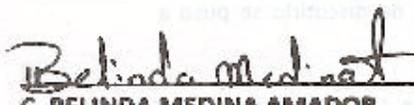

C. ENRIQUE ORONA MORENO
PRIMER REGIDOR

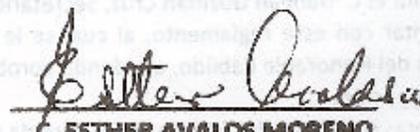

C. ALEJA HERNANDEZ BARRIENTOS
SEGUNDO REGIDOR


C. SERGIO DE JESUS MONREAL VALDEZ
TERCER REGIDOR


C. LAURA RODRIGUEZ SALDAÑA
CUARTO REGIDOR


C. SANTOS CARDOZA VIZCARRA
QUINTO REGIDOR


C. BELINDA MEDINA AMADOR
SEXTO REGIDOR


C. ESTHER AVALOS MORENO
SÉPTIMO REGIDOR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 288/2018
ACTOR : MARÍA AMADA MURO CALDERÓN
DEMANDADO : CASIMIRO MURO CALDERÓN Y
OTROS
POBLADO : "ÁLVARO OBREGÓN"
MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

Durango, Durango, a 08 de enero de 2019

CASIMIRO MURO CALDERON

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en acuerdo de esta fecha, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio de CASIMIRO MURO CALDERON; no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARIA AMADA MURO CALDERON, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de las parcelas 135, 265 y 298 ubicadas en el ejido "ALVARO OBREGON", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, con todas las consecuencia inherentes a la misma, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.-----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**.--

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUNIGA

SECRETARIA DE ACUERDOS
DFO 7, DURANGO, DGO



inevap

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica de Desempeño con énfasis en la Calidad de la Política del Programa de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal

Informe completo disponible en:

http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones20

SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA
DIRECCIÓN DE DURANGO 000

Cédula de la Evaluación Específica de Desempeño con énfasis en la Calidad de la Política del Programa de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal



Identificación de la intervención	Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal, Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Durango, 2016									
1. Objetivos de la intervención										
1.1. Objetivos	1.2. Alineación de los objetivos									
El Estado de Durango disminuye el porcentaje de reingresos a los Centros Penitenciarios Estatales	<p>Programa Sectorial de Seguridad Pública 2017-2021 Eje 3. Sistema Penitenciario Moderno y Reinserción Social Efectiva. Objetivo Sectorial 5: Mejorar el sistema de reinserción social de las personas privadas de su libertad. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Objetivo 8. Modernizar el sistema penitenciario para lograr una efectiva reinserción social y productiva de los internos. Eje 3. Estado de Derecho Plan Nacional de Seguridad Pública. Capítulo 1 Diagnóstico 1.8 Planteamiento de la Estrategia de Seguridad Pública, subsección letra J.</p>									
2. Justificación de la intervención										
2.1. Problema o necesidad	2.2. Justificación de la intervención									
En el Estado de Durango el porcentaje de reingresos a los Centros Penitenciarios es de 21% manteniéndose como el más alto desde 2011	El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017 realizado por la CNDH, se establece que la prisión debe considerar el respeto de los Derechos Humanos en concordancia con la seguridad, el orden y la disciplina. Además de organizar las acciones a alcanzar la reinserción social de las personas privadas de su libertad una vez que salen de los centros penitenciarios, para el cumplimiento de lo anterior, es fundamental garantizar la estancia digna de las personas internas.									
3. Calidad de la intervención										
Si bien dentro de distintos documentos se establecen cuáles son los componentes y las estrategias que el Pp sigue para poder atacar la problemática sobre la cual está fundamentado el programa, éstas no definen los mecanismos y medios para ejecutarlas y, sobre todo, cuál sería el efecto esperado. Asimismo, no se explica o argumenta por qué se eligieron esas acciones y si esas son efectivamente las que tendrá un mayor y mejor impacto que otras. Adicional a lo anterior, no se cuenta con un análisis que explique cuáles son los riesgos asociados a su operación y que pueden limitar el logro de los resultados. Lo anterior es importante, ya que podría ayudar a vislumbrar cuáles podrían ser las fallas del Pp y así tener planes para limitar el impacto negativo.										
4. Presupuesto										
En 2016, del presupuesto federal se emplearon \$13,401,771.48 pesos, mientras que del presupuesto estatal se emplearon \$50,391,726.00 pesos. (Lo anterior representa aproximadamente el 20% y el 80% del total respectivamente)										
5. Cobertura										
5.1. Población objetivo	Se indica la población objetivo del programa.									
5.2. Evolución de la cobertura										
Se describe la evolución de la cobertura del programa.		Evolución de la cobertura <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Población potencial (PP)</td> <td>3436</td> </tr> <tr> <td>Población Objetivo (PO)</td> <td>3436</td> </tr> <tr> <td>Población atendida (PA)</td> <td>3436</td> </tr> <tr> <td>PA/PO</td> <td></td> </tr> </table>	Población potencial (PP)	3436	Población Objetivo (PO)	3436	Población atendida (PA)	3436	PA/PO	
Población potencial (PP)	3436									
Población Objetivo (PO)	3436									
Población atendida (PA)	3436									
PA/PO										
5.3. Análisis de la cobertura										
La población potencial y objetivo están cuantificadas de manera correcta. Sin embargo, surge confusión en las definiciones, aunque abarcan el mismo universo; adicionalmente, no se sabe de manera explícita cuál es la población efectivamente atendida. Considerando el objetivo del programa "Los internos y externos de los centros penitenciarios del Estado de Durango cuenta con eficientes programas de reinserción social", se entiende que la población atendida es el 100% de la población objetivo.										



Cédula de la Evaluación Específica de Desempeño con énfasis en la Calidad de la Política del Programa de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal

6. Indicadores y resultados	
6.1. Principales indicadores	6.2. Principales resultados
Porcentaje de reingreso de la población penitenciaria liberada.	Porcentaje de reingreso de la población penitenciaria liberada: estaba en 0.6% y la meta era de 19%, el cual es un resultado positivo porque lo que se buscaba es que este porcentaje sea lo más cercano a 0% posible.
Porcentaje de reincidencia en el Estado.	Porcentaje de reincidencia en el Estado: estaba en 61% y la meta era de 19%; este resultado no es positivo debido a que se busca que haya mucho menos reincidentes en el estado.
6.3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas	
Dentro de la Ley de Egresos 2017, "Capítulo VII: De la evaluación de desempeño", Artículo 27 en el párrafo VI, se especifican los mecanismos de rendición de cuentas.	
7. Evaluaciones anteriores	
Se cuenta con un diagnóstico titulado "Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria" emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; dentro de este documento se puede ver que los CERESOS y CEFERESOS de Durango han salido evaluados de manera correcta. Sin embargo, el Pp no cuenta con evaluaciones anteriores.	
Análisis FODA	
Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> •Se tiene identificado la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Gobernación, el Programa Sectorial de Seguridad 2017-2021, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. •Se identifica de manera correcta la cadena causal que conecta la intervención del programa con los resultados esperados de éste. •Se tiene identificado de manera clara y concreta cuáles son los resultados del programa en función de sus indicadores 	<ul style="list-style-type: none"> •El Pp no cuenta con evaluaciones en las que se hayan emitido recomendaciones.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> •El programa tiene áreas de oportunidad en el diseño, como la definición del problema, del objetivo y de las poblaciones potencial y objetivo. •Las estrategias de intervención del programa no definen de manera específica cuáles son los medios para llevarlas a cabo o con que componentes específicos se harán. Asimismo, no se argumenta por qué se eligieron estas estrategias e instrumentos. •El Pp no cuenta con un análisis de los posibles riesgos de su operación y cuáles podrían ser las estrategias para poder evitarlos o limitar su impacto. 	
Propuesta de recomendaciones y observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> •Se recomienda la reformulación del objetivo del programa para que se incluya de manera explícita la población objetivo y que cumpla con la MML. •Se recomienda que se reformule el planteamiento del problema con base en la MML y de esta forma definir, justificar y argumentar de mejor manera si es un problema prioritario para la población objetivo. •Se recomienda homologar los conceptos de población objetivo y potencial para evitar confusiones que lleven a errores en las mediciones. •Se recomienda que se haga una valoración sobre la suficiencia de los recursos financieros para la operación del programa. 	

29



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 13:13 trece horas con trece minutos del día (05) cinco de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica de Desempeño con énfasis en la Calidad de la Política del Programa de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal. Corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 05 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza y Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación Específica de Desempeño con énfasis
en la Calidad de la Política del Programa de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento –
Apartado Urbano (APAUR)**

Informe completo disponible en:

http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones20

Cédula de la Evaluación Específica de Desempeño con énfasis en la Calidad de la Política del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento – Apartado Urbano (APAUUR)



Identificación de la intervención	El APAUR busca contribuir al abatimiento de la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda en lo concerniente a agua potable y drenaje, en aquellas localidades iguales o mayores a 2,500 habitantes, de igual manera, contempla acciones para la captación y extracción de agua, promoción de la cultura del agua y el mantenimiento de las redes de agua y alcantarillado ya existentes.	
1. Objetivos de la intervención		
1.1. Objetivos		1.2. Alineación de los objetivos
Incrementar y fortalecer los sistemas de agua potable y alcantarillado en localidades mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios de las entidades federativas		<ul style="list-style-type: none"> •El Programa se alinea a los ODS en los puntos 1 y 6. •Se alinea al Plan Nacional de Desarrollo en el eje IV. •Se alinea al Plan Hidrico Nacional en el objetivo 3 •Se alinea al Programa Sectorial de la SEMARNAT en el Objetivo 3 •Se alinea al Plan Estatal de Desarrollo en el objetivo 2
2. Justificación de la intervención		
2.1. Problema o necesidad		2.2. Justificación de la intervención
Atender las necesidades de la población en cuanto al servicio de agua potable y alcantarillado, en aquellos centros de población mayores a 2,500 habitantes.		Desde los años 90's, se han llevado acciones para reducir considerablemente los indicadores de carencia en acceso a servicios de agua potable y drenaje a través del tiempo.
3. Calidad de la intervención		
4. Presupuesto		
4.1. Análisis del presupuesto		
El Programa no cuenta con información de su presupuesto, por lo cual no es posible realizar tal análisis. Se proporciona información de los montos y obras del ejercicio 2017.		<p style="text-align: center;">Monto asignado a obras referidas al APAUR ejercicio 2017</p>
5. Cobertura		
5.1. Población objetivo	Aquellas localidades mayores a 2,500 habitantes que necesiten fortalecer o incrementar sus sistemas de agua potable y alcantarillado	
5.2. Evolución de la cobertura		
Desde los 90's la intervención ha contribuido notablemente a reducir los índices de carencia por acceso al agua potable entubada y drenaje. Actualmente continúa ejerciendo funciones de incremento y fortalecimiento de la cobertura. *Población potencial: Localidades mayores a 2,500 habitantes. *Población objetivo: Localidades mayores a 2,500 habitantes que busquen incrementar y fortalecer sus servicios de agua potable y drenaje.		<p style="text-align: center;">Cobertura de agua entubada y drenaje en viviendas del estado de Durango</p>
5.3. Análisis de la cobertura		
El Programa busca apoyar a aquellos organismos operadores que busquen fortalecer e incrementar sus sistemas de agua potable y drenaje en localidades mayores a 2,500 habitantes. A su vez, para la aceptación de propuestas por parte de la CONAGUA, los organismos operadores deben realizar estudios y evaluación de proyectos, en donde se identifique a la población a beneficiar.		



Cédula de la Evaluación Específica de Desempeño con énfasis en la Calidad de la Política del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento – Apartado Urbano (APAUR)

6. Indicadores y resultados	
6.1. Principales indicadores	6.2 Principales resultados
Obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Este indicador presenta el total de obras realizadas durante el ejercicio. Para lo ejercido durante el año 2017, de acuerdo con el Cierre del ejercicio 2017 del APAUR, se llevaron a cabo 51 obras relacionadas al indicador, sin embargo, este es solo una medición de la operatividad del Programa, no de sus resultados.
Obras nuevas y obras de rehabilitación	Como su nombre lo dice, estos indicadores buscan llevar el registro de aquellas acciones que contemplen obras nuevas o de rehabilitación. De acuerdo con el Cierre del ejercicio 2017 del APAUR, se realizaron 4 rehabilitaciones de obras y 47 obras nuevas
6.3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas	
La CONAGUA publica en su página de internet la información referente a los Anexos Técnicos, Manuales y Reglas de Operación del Programa. Sin embargo, no cuenta con información histórica de las acciones del Programa. A nivel local la CAED, no lleva a cabo la publicación de sus documentos normativos, acciones o resultados de estas.	
7. Evaluaciones anteriores	
Se le han realizado varias evaluaciones al Programa a lo largo del tiempo, las cuales han expresado la necesidad del Programa de incorporar indicadores referentes al resultado de las obras, tanto nuevas como de rehabilitación; así como, justificar los alcances territoriales de las acciones y la identificación de riesgos para el logro de metas.	
Análisis FODA	
Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> •Capacidad de incidir directamente en el indicador de carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda. •Fortaleza de los proyectos a ejecutar mediante estudios, análisis y evaluaciones previo a la ejecución de obras. •El Programa, ha tenido buenos avances a lo largo del tiempo. •El Programa contempla acciones de construcción de obras y fortalecimiento de las ya existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> •La identificación de un diagnóstico local focaliza esfuerzos. •Posible concurrencia de recursos para aumentar el potencial de las obras a realizar. •Capacidad de priorizar obras a través de la coparticipación estatal y municipal.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> •El Programa carece de indicadores que permitan monitorear sus resultados. •Los gestores no justifican apropiadamente la elegibilidad de obras. •No se documenta una identificación de riesgos no presupuestales. 	<ul style="list-style-type: none"> •La dificultad de brindar apoyo a aquellas localidades demasiado dispersas o de difícil acceso ocasionado por sus características geográficas. •Efectos climatológicos pueden afectar la ejecución o infraestructura de las obras. •Poca coordinación con las áreas de planeación
Propuesta de recomendaciones y observaciones	
<p>1. Establecer un método de actualización de datos al diagnóstico que realiza la CAED. 2. Publicar información concerniente a los estudios llevados a cabo para la gestión, autorización y ejecución de proyectos, que permitan justificar las acciones realizadas y su prioridad. 3. Estrechar la comunicación con las áreas de planeación urbana de la entidad y municipios, a fin de poder generar estudios y proyectos que permitan ejecutar acciones que prevengan el crecimiento urbano y poblacional. 4. Es aconsejable, revisar los indicadores incluidos en la MIR, así como su lógica causal. Con el objetivo de que estén apegados a las metodologías de elaboración de indicadores, así como, permitir a los gestores del Programa tener un mejor control, monitoreo y seguimiento a las acciones del Programa. 5. Publicar en la página de la CAED, información respecto al avance de las obras ejecutadas y el resultado de estas.</p>	



inevap

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 16:32 dieciséis horas con treinta y dos minutos del día (06) seis de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica de Desempeño con énfasis en la Calidad de la Política del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento-Apartado Urbano (APAU). Corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 06 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Delyana de Jesús Vargas Loaiza, Consejera Secretaria Ejecutiva y Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado